

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS A EMPRENDEDORES DE GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)

Artículo 1.-Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, desea fomentar el espíritu de empresa e impulsar y favorecer tanto el empleo por cuenta ajena como el autoempleo. La siguiente ordenanza tiene como objeto el fomento en la creación de nuevas actividades empresariales, mediante la concesión de ayudas para aquellas que se establezcan en el municipio de Granja de Torrehermosa.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto y finalidad de la presente ordenanza es subvencionar la creación de nuevas actividades empresariales en la localidad de Granja de Torrehermosa.

La condición de beneficiario la obtendrán quienes constituyan nuevas empresas en el municipio de Granja de Torrehermosa entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de cada año (ambos inclusive). A estos efectos, se considerará como fecha de inicio de actividad la del alta en el epígrafe correspondiente al objeto de la empresa de nueva creación o como trabajador autónomo en el Impuesto de Actividades Económicas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza: (finalidad obtener la subvención)

- a) Las empresas y actividades empresariales que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de otras ya existentes o de una modificación estructural de una empresa preexistente.
- b) Los traslados de empresas y actividades empresariales dentro de la propia localidad, conlleven o no cambio de IAE como de propietarios.
- c) Los cambios de titularidad.
- d) Serán causa de denegación de subvención el haber ejercido la misma o similar actividad por cuenta propia en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.
- e) En caso de que la empresa o actividad empresarial esté formada por varios socios, ninguno de ellos podrá haber ejercido la misma actividad o similar en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.
- f) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas, empresas o actividades empresariales que hayan recibido subvención por esta misma ordenanza en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares (incluido el mismo nombre comercial).

No se considerarán nuevas actividades económicas a efectos de esta convocatoria aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad al inicio de la convocatoria, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE o cambien de promotores, manteniendo o no la actividad económica inicial.

Artículo 3.- Importe.

La convocatoria de ayudas será anual y tendrá una consignación presupuestaria máxima para el correspondiente ejercicio, que será atendida en la partida 431-472 "Ayudas a emprendedores".

La subvención ascenderá a un importe de 700 euros.

Artículo 4.-Beneficiarios.

Requisitos:

- a) Haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa en los plazos establecidos en la convocatoria (1 de enero a 15 de diciembre).
- b) Que el solicitante no haya causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el inicio de la actividad hasta la presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras y ambientales, las necesarias y preceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate.
- d) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa comprobará de oficio que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- e) Que la actividad empresarial objeto de ayuda tenga su domicilio fiscal y social en el municipio de Granja de Torrehermosa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 5.-Instrucción y procedimiento.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva, entre los interesados/as que cumplan con los requisitos establecidos en las presente ordenanza, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto en vigor del año en que se haga la solicitud.
2. El procedimiento de concesión de la presente ayuda municipales será el siguiente:
 - a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por parte de las personas interesadas.
 - b) Propuesta de concesión o desestimación.
 - c) Fiscalización por la Intervención, que se limitará a comprobar la existencia de crédito presupuestario y emisión del correspondiente Certificado de Retención de Crédito.
 - d) Resolución de concesión de las ayudas por la Alcaldía-Presidencia, y notificación a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde la solicitud.
 - e) Ingreso de las ayudas en la cuenta corriente indicada para ello por el/la solicitante.

Art. 6. – Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos, relacionados con la actividad:

1. Gastos de constitución y mantenimiento en alta de la actividad empresarial: para cuya justificación bastará con los justificantes de pago de las cuotas correspondientes.
2. Gastos corrientes: El abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas), gastos de asesoramiento y de gestión, y cualquier otro gasto originado por el desarrollo de la actividad ordinaria de la empresa (gastos de publicidad y marketing, gastos de proveedores, y primas y seguros). Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la principal la ya mencionada de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Las otras obligaciones son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obren en los archivos municipales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar en el momento de la solicitud que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de resultar aplicable deberá acreditar estar al corriente de mutualidades obligatorias) y hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa. El cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa se hará de oficio, justo antes de la concesión.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los

documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.
- i) Que el alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda, ya sea como autónomo o como empresa, se mantenga durante UN AÑO, de forma consecutiva, desde la fecha de la solicitud.

Artículo 8.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia firmada por el solicitante que deberá ajustarse el modelo normalizado que se acompaña a la correspondiente convocatoria, dentro del plazo de TRES meses desde el inicio de la actividad.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve. La fecha tope para la presentación de solicitudes de subvenciones de cada convocatoria será el 31 de diciembre del año en curso. Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, en C/ Carmen, nº 10, en los horarios de oficina establecidos.

Las propuestas presentadas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, deberán comunicarse al ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones. La falta de comunicación implicará que no sea admitida. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la propuesta, esta no será admitida en ningún caso.

Artículo 9.- Documentación a aportar por los solicitantes.

Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través del modelo (ANEXO I) que será facilitado en las dependencias municipales mencionada.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante/empresador mediante fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad en vigor, ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el CIF.
2. Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social. En caso de empresa, informe de vida laboral de cada uno de los trabajadores.
3. Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, ó DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
4. Escritura de constitución, en su caso.
5. Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social que le corresponda.

6. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública.
7. Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa. (Incluida en el modelo de Solicitud)
8. Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad en cuestión.
9. Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.
10. Memoria explicativa del proyecto empresarial, incluyendo entre otros: medios de financiación, relación de gastos e ingresos y presupuesto estimativo del año (incluyendo previsión de resultados y presupuesto de tesorería), relación de inversiones que se realizan en el término de Granja de Torrehermosa y números de puestos de trabajo creados.
11. Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando para ello los originales de las facturas o recibos ya pagados y fotocopias de los mismos, a nombre del solicitante y conteniendo su DNI o CIF y su justificante de pago con el recibo bancario correspondiente (las facturas no podrán tener una antigüedad superior a tres meses).

Todas las facturas o recibos que se presenten a subvención deberán haber sido pagadas previamente. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma ni similar.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el expediente.

Toda la documentación exigida deberá ser original, copia compulsada o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

Artículo 10.- Subsanación de deficiencias.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se exigen en esta ordenanza, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días naturales para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Artículo 11.- Medio de notificación o publicación. Plazo de resolución.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la presentación de la correspondiente solicitud

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Cumplimiento de los requisitos regulados en la presente ordenanza.

2.- Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta el límite de consignación presupuestaria existente en el Presupuesto Municipal en vigor en el momento de la solicitud.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención.

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el art. 7 de la presente ordenanza.

Artículo 15.- Comprobación y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en Derecho se considere oportuno.

Art. 16.- Procedimiento de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

Art. 17.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (en caso de ser Empresa):

NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SIGLAS:		C.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, o en su caso, del AUTÓNOMO:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
CARGO QUE OSTENTA:		N.I.F.:	
DOMICILIO (a efectos de notificación):			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que conociendo el contenido de **ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE "AYUDAS A EMPRENDEDORES DE GRANJA DE TORREHERMOSA" DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IMPULSO AL DESARROLLO LOCAL.**

AUTORIZA al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa a recabar información sobre:

- El cumplimiento por parte de la entidad o persona solicitante de las obligaciones tributarias, así como con la Hacienda Local.
- La información sobre empadronamiento de la persona solicitante, y en caso de microempresas, de sus trabajadores.



AYUNTAMIENTO
DE
GRANJA DE TORREHERMOSA

DECLARA:

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso para la actividad para la que se solicita subvención, y en caso contrario, indicar importe y organismo que hubiese concedido dicha subvención, de manera que sumados los importes con los de la subvención solicitada no se supere el presupuesto total de la actividad, comprometiéndose, en caso de obtener otras subvenciones a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.
- Que ha justificado, en su caso, en tiempo y forma, las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa o de cualquier organismo público.

Y, con todo ello:

SOLICITA: Subvención

En Granja de Torrehermosa, a _____, de _____ 20.....

Firma

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una X):

- Copia de DNI / CIF.
 - Informe/s actualizado/s de la vida laboral.
 - Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, ó DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
 - Escritura de constitución, en su caso.
 - Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social correspondiente.
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública.
 - Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad.
 - Certificado de la Entidad Bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda.
- Justificantes de gasto por importe igual o superior a la subvención solicitada.

APROBACIÓN:

La presente Ordenanza ha sido aprobada en sesión plenaria del fecha 26 de noviembre de 2018 y publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 18 con fecha 28 de enero de 2019.**

Granja de Torrehermosa a 06 de marzo de 2019.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdº D. Felipe Gahete Alfaro

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdº Dña. Rafaela Santiago Luján

[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]